

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
REGIONAL**

**N°108 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO**

**Chimbote, 05 ABR. 2022**



J. Carhuatanta A

Visto, los escritos de registro con Sisgado N° 02061220 y Exp. N° 01264090 de fecha 30 de junio del 2022, Oficio N° 1419-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIMA.097 de fecha 05 de julio del 2022 y carta con Sisgado N° 02083190 y Exp. N° 01276408 de fecha 19 de julio del 2022 a través de la cual **JESÚS MERINO VELÁSQUEZ**, solicita la Transferencia de la Titularidad del Certificado Ambiental por Cambio de Titular de la concesión marina en la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) en el Cultivo Integral Suspendido del recurso "concha de abanico" *Argopecten purpuratus* en un área de mar de 18.72 Has, ubicado en La Bahía de Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2017-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 31 de marzo de 2017, se resolvió otorgar a la empresa SEA PROTEIN S.A., la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental en la Clasificación de Categoría I, para su instalación acuícola de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) – concesión marina Cultivo Integral Suspendido de Concha de Abanico incluida la captación de semillas en un área de mar de 18.72 Has en la Bahía de Samanco distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash, para una producción de 101.4 ton/año.



I. Sánchez. A

Que, el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 1195 de la Ley General de Acuicultura, señala que las concesiones y autorizaciones para el desarrollo de la Acuicultura puede ser transferidas a terceros y también pueden ser materia de sucesión hereditaria, debiéndose efectuarse el Cambio de la Titularidad, conforme las condiciones establecidas en el reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE – Reglamento de la Ley General de Acuicultura, establece la transferencia del derecho administrativo de concesiones y autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura se tramitan a través del procedimiento del Cambio de Titular ante el PRODUCE y el Gobierno Regional, según corresponda. En caso de transferencia de concesiones previamente se debe suscribir el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con el PRODUCE o el Gobierno Regional, según corresponda. Las concesiones y autorizaciones se transfieren bajo las mismas condiciones, términos y plazos en la que fueron otorgadas, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución autoritativa correspondiente;

El Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, en su artículo 9°, señala que en caso existan cambios en la titularidad respecto al título habilitante para el desarrollo de las actividad pesqueras o acuícolas, que cuenten

con estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario aprobado por la autoridad competente, el nuevo titular está obligado a cumplir con todo los compromisos, obligaciones ambientales que se deriven de los mismos, y la normatividad ambiental vigente;



Así también el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; establece que el estudio ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados;



J. Carhuatanta A

Teniendo en cuenta a lo señalado en el párrafo anterior, es de obligación su cumplimiento la actualización del estudio ambiental aprobado, conforme lo establece los artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 53° del Decreto Supremo N°012-2019-PRODUCE, donde se indica y menciona la oportunidad de la actualización de los estudios ambientales, sus requisitos y contenidos de la actualización del estudio ambiental; así como también, la participación ciudadana durante la actualización;



I. Sánchez. A

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados del visto, presentado por el administrado JESÚS MERINO VELÁSQUEZ, la petición por la cual solicita la transferencia de la titularidad del Certificado Ambiental por cambio de titular de la CONCESIÓN del área marina, la misma que fue otorgada a su anterior titular "SEA PROTEIN S.A.", la petición de la administrada se sustenta en los documentos presentado: como el Contrato Privado de Cesión de Área de Acuicultura y la Declaración Jurada donde se compromete asumir los compromisos ambientales otorgados a su anterior titular antes mencionada emitida mediante Resolución Directoral N° 035-2017-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 31 de marzo de 2017; por lo que deviene procedente otorgar la Modificación por Transferencia de la Certificación Autoritativa de la Certificación Ambiental por cambio de titular del derecho administrativo que se otorgara a favor del administrado solicitante;

Estando a lo informado por la Dirección de Medio Ambiente mediante el Informe N° 038-2022-GRA/GRDE/DIREPRO/DIMA de fecha 21 de julio de 2022 y el Informe Legal N° 089-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL/IPSA, de fecha 02 de agosto del 2022; mediante los cuales se recomienda otorgar la transferencia y modificación de la Certificación Autoritativa del Certificado Ambiental, al haber cumplido el administrado con los requisitos sustantivos señalados el Decreto Legislativo 1195 de la Ley General de Acuicultura, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y al Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsector Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1195 – Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, y al Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsector Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

REPÚBLICA DEL PERÚ



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 08 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 05 AGO. 2022

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM y a la Resolución Ministerial Nº 491-2009-PRODUCE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a favor del señor **JESÚS MERINO VELÁSQUEZ**, la Transferencia de la titularidad del derecho administrativo y modificación de la Resolución Directoral Nº 035-2017-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 31 de marzo de 2017 por Cambio de titular, mediante el cual se le aprobó a su anterior titular SEA PROTEIN S.A., la Certificación Ambiental para un área de mar de 18.72 Ha, para la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) en el cultivo del recurso "concha de abanico" *Argopecten purpuratus* (cultivo integral suspendido) incluida la captación de semillas, ubicado en La Bahía de Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; en los mismos términos y condiciones que fue otorgada.

**Artículo 2°.-** El nuevo titular, está obligado a cumplir con Actualizar el Instrumento de Gestión Ambiental del Certificado Ambiental aprobado, dentro de los plazos establecidos conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal de suspensión y/o caducidad de los derechos otorgados.

**Artículo 4°.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícola del Vice Ministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Ancash y al interesado.

Regístrese y comuníquese.



Ing. **EMILIO PABLO CORDERO SILVA**

Director Regional de la Producción  
REGIÓN - ANCASH



J. Carhuatanta A



I. Sánchez. A

